

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00276-00.

La demandada ORLADIS ACERO DE OSPINA ha impetrado la entrega de los títulos judiciales correspondientes a los dineros puestos a disposición como embargo en el presente proceso. De igual manera se tiene que Bancolombia puso en conocimiento del Despacho la circunstancia de haber puesto a disposición del Juzgado la cantidad de \$3'862.435,14 con posterioridad a la comunicación de levantamiento de embargo y por lo tanto solicita se haga devolución de dichos dineros a la mencionada demandada.

Del estudio realizado al expediente se encuentra que conforme lo expone Bancolombia S.A. mediante auto de fecha diciembre 19 de 2019, obrante a folio 76 se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo incluidas las comunicadas a dicha entidad Bancaria, para lo cual se libró el oficio N° 0090 del 17 de enero de 2020 y radicado ante dicha entidad el 29 de enero de 2020.

Por consiguiente, es indiscutible que las sumas consignadas por dicha entidad bancaria a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y a las que se refiere la anterior solicitud, fueron retenidas con posterioridad a la fecha de radicación del oficio de levantamiento de medidas tal y como aparece en la relación anexa al presente auto y por consiguiente se torna procedente lo solicitado.

En virtud lo antes expuesto, se ordena la devolución de los siguientes títulos judiciales a favor de la demandada ORLADIS ACERO DE OSPINA identificada con la C.C. N° 51.931.372.

466010001300297	\$871.500.04
466010001312463	\$734.453.25
466010001312466	\$387.321.28

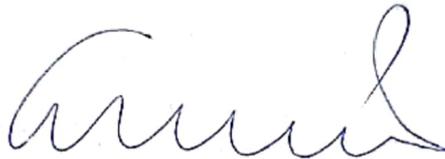
98

466010001312469	\$582.184.68
466010001312538	\$1.286.975.89

En consecuencia, elabórese la correspondiente orden de pago a favor de la persona indicada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA